

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 18**

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001310500120190032501	Ordinario	Ordinario Sentencia	BLANCA CECILIA CHAPARRO	PORVENIR	Auto resuelve aclaración providencia	08/02/2021	09/02/2021	09/02/2021	
85001310500120180026101	Ordinario	Ordinario Sentencia	PIEDAD FUENTES FERRER	PORVENIR S.A	Auto inadmite recurso	08/02/2021	09/02/2021	09/02/2021	
85162318900120170016101	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	Reorganización de pasivos	MONICA AIDEE SEGURA JURADO	HOSPITAL DE TAURAMENA	Auto Corre traslado	08/02/2021	09/02/2021	09/02/2021	
Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2017-00181-01	DANILO ISIDORO FERNANDEZ Y OTROS			RIGOBERTO ARIAS RAMIREZ Y OTROS		08/02/21	JAIRO ARMANDO GONZALEZ GOMEZ		

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 9 de febrero del año 2021 a las 7 de la mañana y se desfilará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

Espero que sumerger haya tenido una semana exitosa

NOTA: Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

